



Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS Nro. 096-A-2024

CÓDIGO DEL PROCESO: FI-GADMCGP- 2024-004

DESCRIPCIÓN: "ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA PERSONAL OPERATIVO DEL GOBIERNO ATÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO".

El Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial 395 del 4 de agosto de 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fecha desde la cual, empezó a regir. El Reglamento General de la LOSNCP fue expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General norman los procedimientos para contratar la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las Entidades e Instituciones del Estado;





Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador

**Que,** el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: "Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

**Que,** el Art. 6 Definiciones de la de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 13. Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento;

**Que,** el Art. 25.2. de la de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, y a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, pequeñas y medianas empresas.- En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros;

Para la adquisición de bienes, obras o servicios no considerados de origen ecuatoriano de acuerdo a la regulación correspondiente se requerirá previamente la verificación de inexistencia en la oferta de origen ecuatoriano, mediante mecanismos ágiles que no demoren la contratación.

La entidad encargada de la contratación pública mediante la regulación correspondiente incluirá la obligación de transferencia de tecnología y de conocimiento en toda contratación de origen no ecuatoriano.

Para la aplicación de las medidas de preferencia se utilizará el siguiente orden de prelación:

- 1. Actores de la economía popular y solidaria;
- 2. Microempresas;
- 3. Pequeñas Empresas; y,
- 4. Medianas Empresas.

Estas medidas de preferencia se otorgarán siempre que su oferta se considere como de origen ecuatoriano de acuerdo con la regulación correspondiente.





Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador

**Que,** en cumplimiento del Artículo 46 de la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública se revisó el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y se constató que los bienes requeridos no se encuentran catalogados. El Servicio Nacional de Contratación Pública aún no ha suscrito los convenios marco con proveedores de abastos detallados dentro del presente proceso, por lo tanto, estos bienes no constan en el catálogo electrónico;

**Que,** el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los proveedores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas";

**Que,** el 13 de julio de 2022, mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 104, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, a través del cual se reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el 31 de agosto de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 550 de fecha 30 de agosto de 2022, con el que se realiza la primera reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el Artículo 20 del Reglamento General de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación pública determina: "Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";

Que, el artículo 67 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: "Ferias Inclusivas. - Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios. Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal www.compraspublicas.gov.ec se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria. Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el SERCOP";

**Que**, Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad





Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador

con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;

**Que,** Con fecha 20 de junio de 2024, a las 10:05:58 se **AUTORIZA** a través del Portal de Compras Públicas el desbloqueo de CPC restringido código de solicitud "**AUTCE-06-24-1116**";

Que, mediante memorando No. GADMCGP-JCP-2024-0390-M de fecha 21 de junio de 2024, la Ing. Marilin Raquel Ramon Alama, Jefa de Compras Públicas, remite la AUTORIZACIÓN SOLICITUD DESBLOQUEO DE CPC: AUTCE-06-24-1116, al Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;

**Que,** mediante memorando No. GADMCGP-UBB-2024-0128-M de fecha 21 de junio de 2024, el Lcdo. Leonardi German Narvaez Guaramag, Guardalmacén, remite la CERTIFICACION DE BODEGA, indicando el stock de los bienes solicitados.

**Que,** mediante certificaciones Nro. 0224-2024, Nro. 0225-2024, Nro. 0226-2024, Nro. 0227-2024, Nro. 0228-2024, Nro. 0229-2024, Nro. 0230-2024, de fecha 18 de julio de 2024 conforme consta escrito al pie del documento, el Ing. Jose Luis Vélez, Director de Planificación, certifica que se encuentra contemplada dentro del Plan Operativo Anual;

Que, Con fecha 18 de julio de 2024, se emite el formulario de Determinación de Necesidad y especificaciones Técnicas, elaborado por el Ing. Jose Luis Ambuludi Gualán, Autorizado por el Ing. Edison Cuenca, Jefe de Talento Humano;

Que, mediante memorando No. GADMCGP-USSO-2024-0136-M de fecha 18 de julio de 2024, el Ing. Jose Luis Ambuludi Gualan, Tecnico de Seguridad y Salud Ocupacional, solicita al Ing. Patricio García - Director Administrativo, la certificación PAC y Catalogo electrónico y Estudio de mercado, para la "ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA PERSONAL OPERATIVO DEL GOBIERNO ATÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO";

Que, mediante memorando Nro. GADMCGP-JCP-2024-0508-M, de fecha 22 de julio de 2024 la Ing. Marilin Ramón — Jefa de Compras Públicas, remite al Ing. Patricio García - Director Administrativo, la certificación PAC, Catalogo electrónico y Estudio de mercado, para la "ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA PERSONAL OPERATIVO DEL GOBIERNO ATÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO";

**Que,** con fecha 19 de julio de 2024, el Ing. Jose Luis Ambuludi Gualan, Tecnico de Seguridad y Salud Ocupacional, emite el informe Nro.01, sustentando técnicamente la adquisición de la bota militar media caña no existente en catalogo electrónico;





Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador

Que, cumpliendo con el Art. 24 de la LOSNCP, la Dirección de Gestión Financiera certifica la disponibilidad de recursos en las partidas presupuestarias No. 5.3.08.02.01, 7.3.08.02.01 denominada "Vestuario, Lencería, Prendas de Protección; y accesorios para Uniformes Militares y Policías; y carpas" que constan en la Certificación No. - 764 de fecha 24 de julio de 2024, emitida por el Director Financiero Homero Sánchez; En la cual indica que existen los recursos en el Presupuesto Municipal del año 2024 para la "ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA PERSONAL OPERATIVO DEL GOBIERNO ATÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO":

Que, con memorando N° GADMCGP-USSO-2024-0144-M, fecha 24 de julio de 2024, el Ing. Jose Luis Ambuludi Gualan, Tecnico de Seguridad y Salud Ocupacional, solicita al Ing. Darwin Azes, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, la designación del delegado técnico de la máxima autoridad, autorización de inicio de proceso y elaboración de pliegos del proceso "ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA PERSONAL OPERATIVO DEL GOBIERNO ATÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO";

Que, con memorando N° GADMCGP-A-2024-2717-M, fecha 25 de julio de 2024, el Ing. Darwin Azes, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, designa delegado técnico de la máxima autoridad al Ing. Edison Cuenca Rosero, Jefe de Talento Humano y dispone a la Ing. Marilin Ramón, Jefe de Compras Públicas, elaboración de pliegos y elaborar la resolución administrativa, del proceso signado con el código FI-GADMCGP-2024-004, "ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA PERSONAL OPERATIVO DEL GOBIERNO ATÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO";

Que, en cumplimiento del Art. 23 de la LOSNCP la entidad contratante cuenta con los documentos habilitantes debidamente aprobados por las instancias correspondientes;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;

#### **RESUELVO:**





Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador

Artículo 1.- Aprobar y poner en vigencia los pliegos del procedimiento de contratación aplicable a la FERIA INCLUSIVA Código FI-GADMCGP- 2024-004, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA PERSONAL OPERATIVO DEL GOBIERNO ATÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO", con un presupuesto referencial de USD \$ 30,080.00 (Treinta mil ochenta dólares con 00/100 ctvs.) valor que no incluye IVA; el plazo estimado para la entrega del bien es de 30 días, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. NO se otorgará anticipo; El pago se lo realizará 100 % contra entrega de los bienes una vez suscrita el acta única de entrega recepción, ingreso de los bienes a bodega, informe del administrador del contrato de haber recibido los bienes a entera satisfacción de la municipalidad y previa presentación de la factura electrónica legal correspondiente.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas el inicio y publicación del proceso de FERIA INCLUSIVA Código FI-GADMCGP- 2024-004 a través del portal institucional del Sistema Oficial Contratación Estado de www.compraspublicas.gob.ec para la "ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PERSONAL **OPERATIVO** DEL **GOBIERNO ATÓNOMO** DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO".

La fase precontractual se realizará de acuerdo al cronograma señalado en los pliegos por la Entidad Contratante.

Artículo 3.- Designar al Ing. Edison Oswaldo Cuenca, Jefe de Talento Humano como Técnico delegado de la máxima autoridad, quien actuará de acuerdo al último párrafo del art. 58 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, "(...)En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado(...)", a excepción de la adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento, ya que su decisión corresponde, a la máxima autoridad municipal, del proceso de FERIA INCLUSIVA Código FI-GADMCGP- 2024-004 a través del portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado www.compraspublicas.gob.ec para la "ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO **PERSONAL PARA OPERATIVO** DEL **GOBIERNO ATÓNOMO** DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO".

**Artículo Final. -** La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP <u>www.compraspublicas.gob.ec</u>; Además se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte y cuatro.





Lumbaqui-Sucumbíos-Ecuador

# PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi **ALCALDE** 

